



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00315 00

Subsanada en debida forma la demanda y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA DE LOS ANGELES II P.H.**, y a cargo de **MARIA ALEJANDRA CARDONA CASTELLANOS**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

1.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE **(\$608.000)** correspondientes a las cuotas ordinarias de administración de los meses de diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019, a razón de \$152.000 cada cuota.

2.- Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **(\$2.635.000)** correspondientes a diecisiete (17) cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2019 y enero a agosto de 2020, a razón de \$155.000 cada cuota.

3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, iniciando desde el 1 de enero de 2019 y hasta que se verifique su pago total.

4.- Por la suma de NUEVE MIL PESOS M/CTE **(\$9.000)** correspondiente al retroactivo de abril de 2019.

5.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS **(\$131.700)** correspondientes a la cuota de parqueadero del mes de diciembre de 2019.

6.- Por la suma de VEINTE MIL CIEN PESOS M/CTE **(\$20.100)** correspondientes a la cuota de parqueadero de enero de 2020.

7.- Por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$41.900)** correspondientes a la cuota de parqueadero de febrero de 2020.

8.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

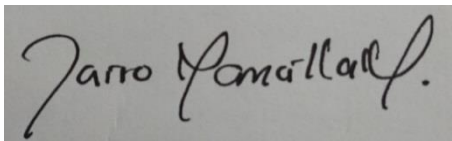
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No.6 de fecha 3 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2020 00315 00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 16 del documento denominado “04Demanda”, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con M. I. No. 50 C-1849562 de propiedad de la demandada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No.6 de fecha 3 de febrero de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA